



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **258** -SUSEPU-
SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-903/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: SEBASTIAN SANCHEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION-PERIODOS. 07 y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 744-2022, por medio del cual el Sr. Sanchez Sebastián Alejandro, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 290447, cuyo titular es el Sr. Oscar Luis Arratia. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 852/2022, a fs. 16/19, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 68% en comparación al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 12/10/2022 con la supervisión de la SU.SE.PU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 3433479, instalado en el servicio N.º 290447, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa T1R, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 258-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor y facturaciones aplicadas.

Que, a fs. 20/21, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior refacturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 22, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y de los cuadros tarifarios aplicados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Sebastián Sanchez, con domicilio en Av. Néstor Kirchner Mza D LT. 3 Bº Policial, Libertador Gral. San Martín, servicio N.º 290447, cuyo titular es el Sr. Oscar Luis Arratía, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-903/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU /o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, de las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y de los cuadros tarifarios aplicados, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAI 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAI 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU